



Resolución de Gerencia General

016-2022-AM/GG

**AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYOR METRADO N° 01 DEL
ADICIONAL DE OBRA N° 05**

**OBRA: “PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES EXCELSIOR – CERRO DE
PASCO”**

San Juan de Miraflores, 21 de abril del 2022

VISTOS:

La Carta N° 208-2022-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, la Carta N° 050-2022-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 044-2022-AM/EGO-EV del Administrador de Contrato, el Memorando N° 138-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 121-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 034-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 208-2022-CP de fecha 16.03.2022, el Contratista presentó el expediente de valorización por mayores metrados N° 01 ejecutados en el adicional de obra N° 05, por el monto de S/ 608,097.06 soles incluido I.G.V., señalando que estos mayores metrados se generaron como consecuencia de los replanteos e incremento de metrados adicionales a los considerados en el expediente técnico del adicional de obra N° 05, por los trabajos complementarios para la ejecución de la línea de descarga al Río Ragra y Canal de Concreto, que afectan las siguientes partidas:

- 02.01.04.01 CONCRETO F' = 140 KG/CM2 PARA SOLADO;
- 02.01.04.02 ACERO F'Y = 4200 KG/CM2;
- 02.01.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL;
- 02.01.04.04 CONCRETO F'C = 210 KG/CM2;
- 04.01.06.01 RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO;
- 05.02.02 INSTALACION CAMA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (E=0.10);
- 05.02.06.01 RELLENO COMPACTADO (MATERIAL GRANULAR);



Agregó que esta mayor ejecución no implica una modificación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05;

El Contratista sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 737 de fecha 09.11.2020, N° 741 del 16.11.2020, N° 742 del 17.11.2020, N° 798 del 07.05.2021, N° 801 del 08.05.2021, N° 824 del 05.06.2021, N° 834 del 21.06.2021, N° 1040 del 13.12.2021, N° 1041 del 13.12.2021, N° 1116 del 21.02.2022;

Que, mediante Memorando N° 138-2022-GO de fecha 13.04.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 05, por el monto de S/ 469,329.86 soles incluido el I.G.V., cuya incidencia directa sobre el monto del contrato es del 0.30% y con un porcentaje acumulado del 11.93% del monto del contrato original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 050-2022-CCP y, (ii) el Informe N° 044-2022-AM/EGO-EV del Administrador de Contrato;

Que, el CONSORCIO CERRO DE PASCO (en adelante la Supervisión de Obra) mediante Carta N° 050-2022-CCP de fecha 07.04.2022, remitió su Informe de la valorización por mayor metrado N° 01 ejecutado en el adicional de obra N° 05, señalando que estos mayores metrados se generaron por replanteos e incrementos de metrados en las partidas correspondientes a los trabajos complementarios de la Línea de Descarga al Río Ragra y Canal de Concreto, siendo necesaria su ejecución a fin de cumplir con las metas del proyecto; en ese contexto, la Supervisión de Obra señala que se verificó en campo su ejecución en las siguientes partidas:

- 02.01.04.01 CONCRETO F' = 140 KG/CM2 PARA SOLADO;
- 02.01.04.02 ACERO F'Y = 4200 KG/CM2;
- 02.01.04.04 CONCRETO F'C = 210 KG/CM2;
- 05.02.02 INSTALACION CAMA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (E=0.10);
- 05.02.06.01 RELLENO COMPACTADO (MATERIAL GRANULAR);

La Supervisión de Obra no aprobó la supuesta ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- 02.01.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, que presenta un avance acumulado del 95.56%, no se encuentra concluida al 100%, por lo que, no corresponde considerar un mayor metrado;
- 04.01.06.01 RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, que presenta un avance acumulado del 0.00%, no se encuentra concluida al 100%, por lo que no corresponde aplicar los mayores metrados;

La Supervisión concluyó su Informe otorgando la conformidad y recomendación para que se autorice el pago de S/ 469,329.86 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 0.30% del monto del contrato inicial y un porcentaje acumulado del 11.93% de dicho monto, que es menor al 15% que establece el artículo 175° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 044-2022-AM/EGO-EV de fecha 09.04.2022, en concordancia con lo opinado por la Supervisión



de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados expresamente señalados en el informe técnico de la Supervisión; asimismo, añadió que:

- (i) La ejecución de estos mayores metrados se sustenta en la necesidad de cumplir con las metas del proyecto, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05;
- (ii) De la evaluación efectuada por la Supervisión de Obra, se encontró que no corresponde que se aprueben los supuestos mayores metrados de las siguientes partidas:
 - (1) 02.01.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, que tiene un porcentaje de avance acumulado del 95.56%; a la fecha la partida no se encuentra concluida al 100%, por lo que no corresponde considerar un mayor metrado; y,
 - (2) 04.01.06.01 RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, que tiene un porcentaje de avance acumulado del 0.00 % (partida aun no ejecutada); en ese sentido, el mayor metrado no aplica para la presente valorización;
- (iii) En ese sentido, la Supervisión de Obra verificó y evaluó la ejecución de los mayores metrados, dando conformidad a la valorización del mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 05 por el monto de S/ 469,329.86 soles incluido el I.G.V.;
- (iv) En tal virtud, el Administrador de Contrato en concordancia con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de la valorización por el monto de S/ 469,329.86 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 0.30% del monto contractual;
- (v) El porcentaje total de incidencia del presente mayor metrado y prestaciones adicionales aprobados, ascienden al 11.93% del monto del contrato original, que es menor al 15% establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 121-2022-GAF de fecha 11.04.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 469,329.86 soles incluidos impuestos, para el pago de la valorización del mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 05, ejecutado en la obra: “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco”;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2022-GL de fecha 21.04.2022, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se constató en el cuaderno de obra las anotaciones del Contratista y la Supervisión de Obra respecto de la ejecución de los mayores metrados, asimismo la Supervisión de Obra verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se le autorice el pago del Mayor Metrado N° 01 del Adicional de Obra N° 05 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, señaló que el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida



y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, estos mayores metrados se originaron durante la ejecución de las partidas del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 (cuyos metrados se encuentran consignados en el expediente de forma referencial), agregado a que el contrato de obra está suscrito bajo el sistema de “a precios unitarios”; en ese sentido, resulta procedente el reconocimiento y pago de estos mayores metrados efectivamente ejecutados, debido a que su mayor ejecución no constituye una modificación del expediente técnico del adicional de obra N° 05, además que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y con la finalidad pública de la contratación, conforme a lo señalado por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato en sus informes técnicos;

Asimismo, señala que cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, siendo el encargado de autorizar su pago el Titular de la Entidad. El monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los deductivos vinculados, no pueden superar el 15% del monto del contrato original y este monto se computa para calcular el límite para que se pueda aprobar prestaciones adicionales de obra, conforme lo señala el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, la Opinión N° 125-2017-DTN del OSCE del 02.06.2017, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se ejecutaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice el pago de la valorización por el Mayor Metrado N° 01 ejecutado en el Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 469,329.86 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 0.30% y un acumulado del 11.93% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento, que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la valorización por mayores metrados N° 01 del adicional de obra N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/ 469,329.86 incluido I.G.V, equivalente al 0.30% del monto del contrato original, los que sumados a las prestaciones adicionales aprobadas ascienden a un porcentaje acumulado del 11.93% del monto del contrato original, que es menor al 15% establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato comunique la autorización del pago por mayor metrado a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General